



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de julio de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0397-2022-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 20.07.2022, el Informe N° 1486-2022-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 22.07.2022 y el Informe N° 520-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25.07.2022, referente a la aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto: “*Instalación y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural del C.P. El Alumbre, Caseríos Namococha, Colinas Verdes, San Juan de Corralpampa, Polonia La Colpa, El Lirio, Huaylla Alta, El Porvenir Llaucan, Agua Dulce y La Florida, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N°2413262, y;*”

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 0397-2022-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 20.07.2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de solicitar aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto: “*Instalación y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural del C.P. El Alumbre, Caseríos Namococha, Colinas Verdes, San Juan de Corralpampa, Polonia La Colpa, El Lirio, Huaylla Alta, El Porvenir Llaucan, Agua Dulce y La Florida, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N°2413262;*”

Que, con Informe N° 1486-2022-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 22.07.2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a fin de solicitar la aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto: “*Instalación y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural del C.P. El Alumbre, Caseríos Namococha, Colinas Verdes, San Juan de Corralpampa, Polonia La Colpa, El Lirio, Huaylla Alta, El Porvenir Llaucan, Agua Dulce y La Florida, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N°2413262,* mediante acto resolutorio, para continuar con los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que el proyecto: “*Instalación y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural del C.P. El Alumbre, Caseríos Namococha, Colinas Verdes, San Juan de Corralpampa, Polonia La Colpa, El Lirio, Huaylla Alta, El Porvenir Llaucan, Agua Dulce y La Florida, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N°2413262,* coadyuvará a lograr las metas y objetivos del Estado, permitiendo el acceso al servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas, a 1034 familias que cuentan con viviendas habitadas en las comunidades que comprende el proyecto en referencia;

Que, con Informe N° 520-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25.07.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, determinando que es que procedente que el Titular de la Entidad, mediante acto resolutorio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
 MAD  
 EXPEDIENTE  
 N° 1263166





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



apruebe el padrón de beneficiarios del proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural del C.P. El Alumbre, Caseríos Namococha, Colinas Verdes, San Juan de Corralpampa, Polonia La Colpa, El Lirio, Huaylla Alta, El Porvenir Llaucan, Agua Dulce y La Florida, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N°2413262, en mérito a los fundamentos técnicos y legales que constan en el mismo informe;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la relación de Beneficiarios Directos del Proyecto: "Instalación y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural del C.P. El Alumbre, Caseríos Namococha, Colinas Verdes, San Juan de Corralpampa, Polonia La Colpa, El Lirio, Huaylla Alta, El Porvenir Llaucan, Agua Dulce y La Florida, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N°2413262, conforme al siguiente detalle:

CENTROS POBLADOS	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° HAB./VIVIENDAS	N° DE HABITANTES TOTAL
NAMOCOCHA	51	3.51	179
LA FLORIDA	73	3.27	239
EL PORVENIR			
LLAUCAN	91	2.99	272
HUAYLLA ALTA	85	3.32	282
LIRIO LINDA			
FLOR	119	2.24	267
POLONIA LA COLPA	127	2.80	355
EL ALUMBRE	134	2.78	372
SAN JUAN DE CORRALPAMPA	248	2.54	631
COLINAS VERDES	58	3.21	186
AGUA DULCE	48	3.21	154
<b>TOTAL</b>	<b>1034</b>	<b>2.84</b>	<b>2937</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la instalación del servicio de agua potable y el saneamiento básico se realizará exclusivamente para viviendas habitadas por la población beneficiada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión a fin de que sea trasladada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Abg. Marco Antonio Aguilar Casque  
ALCALDE PROVINCIAL